BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. — Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

903

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCIÓN

Convocatoria para Especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina» núm. 53 de 1964.

CONVOCATORIA

Orden Ministerial núm. 1.101/64 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades en la forma que a continuación se indican:

Maniobra.............	30
Artillería	40
Radaristas	30
Sonaristas	30
Radiotelegrafistas	40
Electricistas...........	40
Mecánicos............	200
Escribientes	30
Electrónicos	30
Torpedos.............	15
Minas................	15

1.° Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.ª de la Orden Ministerial número 3.265 de 1959 (D. O. núm. 252), y que son las siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1964.

b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1964.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica en el anexo al «Diario Oficial» número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.° Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina, a partir de la fecha de su incorporación al Cuartel de Instrucción, al ser declarados aptos, y una vez superado un período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.° Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o de Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada de asiento de inscripción, y si se ha servido en la Marina, hara constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmada al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurran.

4.° Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.° La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 30 de mayo de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.° Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.° Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento Médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y Cultura General, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.° Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.° Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción, relación nominal de todos los declarados «aptos», especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra o bordo del *Galatea,* donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1964 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.°

b) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.° de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y

no desempeñará más destinos y funciones que las puramente militares o marineras, en las que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando un consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundo Especialista, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial núm. 3.265/59 (D. O. núm. 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato, podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 28 de febrero de 1964.

NIETO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

950

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobados por el Pleno de esta Excelentísima Corporación Municipal los pliegos de condiciones para contratar mediante concurso público la construcción de un complejo de piscinas y bar restaurante en la finca propiedad de este Municipio, denominada «Jardín Botánico», en cumplimiento a lo establecido en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 de su Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan de manifiesto al público los referidos pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de *ocho días* hábiles, a efectos de que dentro de dicho plazo, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, puedan presentarse reclamaciones.

Segovia, 20 de marzo de 1964.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

DELEGACION DE HACIENDA
SEGOVIA

INTERVENCION

889

Doña Manuela Matesanz y Matesanz, Jefe de Contabilidad de esta Intervención de Hacienda,

CERTIFICO: Que según el Registro de Entradas de Caudales y Auxiliar de c/c con las Corporaciones por Recursos Locales, Auxiliar de Operaciones del Tesoro y el Estado facilitado por la Excma. Diputación Proviucial sobre la Recaudación del Arbitrio sobre el Producto Neto, las cantidades que se deben abonar a la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, según lo dispuesto en el Decreto 363/1964 y Orden Ministerial de 24 de febrero de 1964, son los siguientes:

CORPORACIONES	Ingresado 1961 Arbitrios.— Producto neto, más 15 %	Pagos a cuenta en 1963	Diferencia a abonar	5 % Admón. y cobranza	Integro entrega complementaria
Diputación Provincial	3.771.943,26	2.861.121,40	910.821,86	54.194,16	965.016,02
Segovia	792.355,36	620.262,63	172.092,73	10.239,51	182.332,24
Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes					
Carbonero el Mayor	19.511,97	19.200,—	311,97	18,56	330,53
Coca	33.133,67	12.000,—	21.133,67	1.257,45	22.391,12
Cuéllar	46.861,13	46.800.—	61,13	3,64	64,77
El Espinar	219,99		219,99	13,09	223,08
San Idefonso	77.863,43	40.800.—	37.063,43	2.205,27	39.368,70
Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes					
Abades	3.353,58	2.400,—	953,58	56,73	1.010,31
Adrada de Pirón	285,44		285,44	16,98	302,42
Aldea Real	2.220,53	2.000,—	220,53	13,12	233,65
Basardilla	970,87	400,—	570,87	33,97	604,84
Bernúy de Porreros	8.211,45	2.800,—	5.411,45	321,98	5.733,43
Brieva	567,43	400,—	167,43	9,96	177,39
Caballar	189,11		189,11	11,25	200,36
Cabañas de Polendos	534,03	400.—	134,03	7,97	142,—
Cantimpalos	28.585,64	26.800,—	1.785,64	106,24	1.891,88
Carbonero de Ahusín	1.730,08	1.600,—	130,08	7,74	137,82
Collado Hermoso	1.232,48	1.200,—	32,48	1,93	34,41
La Cuesta	1.014,63	800,—	214,63	12,77	227,40
Encinillas	1.774,90	400,—	1.374,90	81,80	1.456,70
Escalona del Prado	9.536,10	2.400,—	7.136,10	424,60	7.560,70
Escarabajosa de Cabezas	2.894,14	2.000,—	894,14	53,20	947,34
Escobar de Polendos	891,59	400,—	491,59	29,25	520,84
Espirdo	2.681,78	1.200,—	1.481,78	88,16	1.569,94
Fuentemilanos	1.382,26	800,—	582,26	34,64	616,90
Garcillán	5.050,53	1.600,—	3.450,53	205,30	3.655,83
La Higuera	321,23		321,23	19,12	340,35
Hontanares de Eresma	649,02	400,—	249,02	14,82	263,84
Hontoria	5.809,01	2.400,—	3.409,01	202,84	3.611,85
Los Huertos	4.235,61		4.235,61	252,02	4.487,63
Juarros de Ríomoros	263,48		263,48	15,68	279,16
La Lastrilla	1.926,98	1.600,—	326,98	19,45	346,43
La Losa	2.586,17	1.600,—	986,17	58,68	1.044,85
Losana de Pirón	779,61		779,61	46,39	826,—
Madrona	1.420,33	1.200,—	220,33	13,10	233,43
Martín Miguel	2.028,17	1.200,—	828,17	49,28	877,45
Mozoncillo	6.590,90	6.400,—	190,90	11,36	202,26
Navas de San Antonio	2.284,85	2.000,—	284,85	16,95	301,80
Ortigosa del Monte	2.029,47	1.200,—	829,47	49,35	878,82
Otero de Herreros	13.250,34	6.400,—	6.850,34	407,60	7.257,94
Otones de Benjumea	640,47	400,—	240,47	14,31	254,78
Palazuelos de Eresma	6.715,17	1.600,—	5.115,17	304,35	5.419,52
Pelayos del Arroyo	2.259,10		2.259,10	134,42	2.393,52
Revenga	1.210,54	800,—	410,54	24,43	434,97
Roda de Eresma	950,34	800,—	150,34	8,94	159,28
Santo Domingo de Pirón	260,45		260,45	15,50	275,95
Sotosalbos	442,07	400,—	42,07	2,50	44,57
Torrecaballeros	755,56	400,—	355,56	21,15	376,71
Torreiglesias	649,27	400,—	249,27	14,83	264,10
Trescasas	1.956,86	1.200,—	756,86	45,03	801,89
Turégano	13.982,21	10.000,—	3.982,21	236,94	4.219,15
Valdeprados	449,10	400,—	49,10	2,92	52,02
Valdevacas y el Guijar	1.767,93	400,—	1.367,93	81,39	1.449,32
Valseca	881,51	800,—	81,51	4,85	86,36
Valverde del Majano	4.282,76	2.800,—	1.482,76	88,22	1.570,98
Vegas de Matute	1.890,34	1.600,—	290,34	17,27	307,61
Zamarramala	20.228,88	4.000,—	16.228,88	965,62	17.194,50
Zarzuela del Monte	2.352,08	2,000,—	352,08	20,95	373,03
Adrados	1.769,74	400,—	1.369,74	81,50	1.451,24
Aguilafuente	19.563,64		19.563.64	1.164,04	20.727,68
Aldeasoña	1.002,32	800,—	202,32	12,04	214,36
Calabazas	522,54		522,54	31,09	553,63
Campo de Cuéllar	1.085,82	800,—	285,82	17,—	302,82
Castro de Fuentidueña	925,18	400,—	525,18	31,25	556,43
Cobos de Fuentidueña	2.502,44		2.502,44	148,89	2.651,33
Cozuelos de Fuentidueña	2.795,71	400,—	2.395.71	142,54	2.538,25
Cuevas de Provanco	205,85		205,85	12,25	218,10
Chañe	9.212,88		9.212,88	548,17	9.761,05
Chatún	3.690,84	2.000,—	1.690,84	100,60	1.791,44
Dehesa y Dehesa Mayor	2.316,—	400,—	1.916,—	114,—	2.030,—
Frumales	1.100,07		1.100,07	65,45	1.165,52
Fuente el Olmo de Fuentidueña	3.095,05	800,—	2.295,05	136,55	2.431,60
Fuentepelayo	8.317,17	7.600,—	717,17	42,67	759,84
Fuentepiñel	613,83	400,—	213,83	12,72	226,55
Fuentesaúco de Fuentidueña	2.420,86	1.600,—	820,86	48,84	869,70
Fuentes de Cuéllar	180,75		180,75	10,75	191,50
Fuentesoto	4.323,64	2.000,—	2.323,64	138,26	2.461,90
Fuentidueña	1.547,82	800,—	747,82	44,50	792,32

CORPORACIONES	Ingresado 1961 Arbitrios.— Producto neto más 15 °/₀	Pagos a cuenta en 1963	Diferencia a abonar	5 °/₀ Admón. y cobranza	Integro entrega commentaria
Gomezserracín	3.981,27	2.000,—	1.981,27	117,89	2.099,16
Laguna de Contreras	2.185,27	400,—	1.785,27	106,22	1.891,49
Lastras de Cuéllar	3.452,62	2.000,—	1.452,62	86,43	1.539,05
Lovingos	1.524,34	1.200,—	324,34	19,30	343,64
Mata de Cuéllar	926,22	800,—	126,22	7,51	133,73
Membibre de la Hoz	601,30		601,30	35,78	637,08
Moraleja de Cuéllar	680,84	400,—	280,84	16,71	297,55
Navalmanzano	10.532,93	9.200,—	1.332,93	79,31	1.412,24
Navas de Oro	12.867,76	12.400,—	467,76	27,83	495,59
Olombrada	5.720,26	4.800,—	920,26	54,76	975,02
Perosillo	383,60		383,60	22,82	406,42
Pinarnegrillo	591,25	400,—	191,25	11,38	202,63
Sacramenia	2.025,23	2.000,—	25,23	1,50	26,73
San Cristóbal de Cuéllar	506,63	400,—	106,63	6,34	112,97
Sanchonuño	6.228,63	5.600,—	628,63	37,40	666,03
San Miguel de Bernúy	2.213,20	400,—	1.813,20	107,89	1.921,09
Torreadrada	554,04	400,—	154,04	9,17	163,21
Valtiendas	888,41	400,—	488,41	29,06	517,47
Vallelado	2.221,72	2.000,—	221,72	13,19	234,91
Vegafría	382,60		382,60	22,76	405,36
Aldeanueva del Codonal	1.716,36	800,—	916,36	54,52	970,88
Aldehuela del Codonal	401,15		401,15	23,87	425,02
Aragoneses	543,56	400,—	143,56	8,54	152,10
Bernardos	18.493,12	18.400,—	93,12	5,54	98,66
Ciruelos de Coca	415,04	400,—	15,04	0,89	15,93
Codorniz	831,06	400,—	431,06	25,65	456,71
Donhierro	55,75		55,75	3,32	59,07
Fuente de Santa Cruz	6.682,53	800,—	5.882,53	350,01	6.232,54
Ituero y Lama	1.098,53	400,—	698,53	41,56	740,09
Juarros de Voltoya	1.465,29	800,—	665,29	39,58	704,87
Lastras del Pozo	385,94		385,94	22,92	408,86
Marazoleja	2.900,06	400,—	2.500,06	148,75	2.648,81
Marazuela	621,95	400,—	221,95	13,21	235,16
Martín Muñoz de la Dehesa	1.872,94		1.872,94	111,44	1.984,38
Martín Muñoz de las Posadas	2.567,96	2.400,—	167,96	9,99	177,95
Marugán	881,62	800,—	81,62	4,86	86,48
Migueláñez	3.959,48	2.800,—	1.159,48	68,99	1.228,47
Miguel Ibáñez	151,64		151,64	9,02	160,66
Montejo de Arévalo	626,90	400,—	226,90	13,50	240,40
Monterrubio	4.768,26	1.200,—	3.568,26	212,31	3.780,57
Montuenga	312,70		312,70	18,60	331,30
Moraleja de Coca	521,72	400,—	121,72	7,24	128,96
Ochando y Pascuales	1.317,88		1.317,88	78,41	1.396,29
Ortigosa de Pestaño	2.832,87	2.800,—	32,87	1,96	34,83
Paradinas	2.574,21	1.600,—	974,21	57,97	1.032,18
Rapariegos	1.719,67	400,—	1.319,67	78,52	1.398,19
San Cristóbal de la Vega	1.522,24	1.200,—	322,24	19,17	341,41
Sangarcía	2.536,74	2,400,—	136,74	8,14	144,88
Santa María de Nieva	8.720,35	4.000,—	4.720,35	280.86	5.001,21
Santiuste de San Juan Bautista	3.937,68	2.400,—	1.537,68	91,49	1.629,17
Villacastín	8.208,50	8.000,—	208,50	12,41	220,91
Villagonzalo	383,92		383,92	22,84	406,76
Villeguillo	301,10		301,10	17,92	319,02
Villoslada	619,70	400,—	219,70	13,07	232,77
Balisa	254,96		254,96	15,17	270,13
Bercial	1.028,27	800,—	228,27	13,58	241,85
Cobos de Segovia	445,52	400,—	45,52	2,71	48,23
Etreros	4.088,25	800,—	3.288,25	195,65	3.483,90
Hoyuelos	619,14	400,—	219,14	13,04	232,18
Jemeñuño	2.577,84	800,—	1.777,84	105,78	1.883,62
Labajos	615,41	400.—	215,41	12,82	228,23
Laguna Rodrigo	1.081,43	400,—	781,43	46,05	827,93
Muñopedro	2.039,76	1.200,—	839,76	49,97	889,93
Aldealcorbo	263,42		263,42	15,67	279,09
Aldealengua de Pedraza	4.092,67	1.600,—	2.492,67	148,31	2.640,98
Aldeonte	56,71		56,71	3,37	60,08
Arcones	1.437,73	800,—	637,73	37,94	675,67
Arevalillo	783,98		783,98	46,65	830,63
Barbolla	2.682,99	1.200,—	1.482,99	88,24	1.571,23
Bercimuel	1.662,53		1.662,53	98,92	1.761,45
Boceguillas	5.493,86	4.400,—	1.093,86	65,08	1.158,94
Cabezuela	5.245,11	5.200,—	45,11	2,68	47,79
Carrascal del Río	2.274,02	2.000,—	274,02	16,30	290,32
Casla	2.599,28	800,—	1.799,28	107,06	1.906,34
Castillejo de Mesleón	362,95		362,95	21,60	384,55
Castrillo de Sepúlveda	449,99		449,99	26,77	476,76
Castrojimeno	128,59		128,59	7,65	136,24
Castroserna de Abajo	2.013,25	400,—	1.613,25	95,99	1.709,24
Castroserna de Arriba	3.884,29	400,—	3.484,29	207,32	3.691,61
Castroserracín	248,33		248,33	14,78	263,11
Cerezo de Abajo	2.166,47	1.200,—	966,47	57,50	1.023,97
Cerezo de Arriba	4.343,67	400,—	3.943,67	234,65	4.178,32
Condado de Castilnovo	472,23		472,23	28,10	500,33
Duratón	389,19		389,19	23,16	412.35
Duruelo	911,86	400,—	511,86	30,46	542,32
Encinas	126.86		126,86	7,55	134,41
Fresno de la Fuente	350,61		350,61	20,86	371,47
Fuenterrebollo	3.577,26	2.400,—	1.177,26	70,05	1.247,31
Gallegos	896,10	800,—	96,10	5,72	101,82
Grajera	329,17		329,17	19,59	348,76
Hinojosas del Cerro	106,55		106,55	6,34	112,89
Matilla	954,64	800,—	154,64	9,20	163,84
Navares de Ayuso	151,89		151,89	9,04	160,93
Navares de Enmedio	1.335,26	1.200,—	135,26	8,05	143,31
Navares de las Cuevas	194,18		194,18	11,55	205,73
Pedraza	2.552,58	1.600,—	952,58	56,68	1.009,26

(Sigue en la pág. 4.)

946

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en el mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro de los *quince primeros días del próximo mes de abril,* acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad de 3 de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y además, los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de la depuración, en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 18 de marzo de 1964.—*El Presidente* (firma ilegible).

SUBASTAS

953

Prádena

3.ª subasta de obras

Declaradas desiertas la 1.ª y 2.ª subasta de obras para construcción de Casa de Secretario y Central Telefónica, se anuncia la 3.ª, con el aumento del 10 °/₀, que con otro 10 aumentado anteriormente, es el 20 °/₀ sobre los precios del proyecto.

Tipo de subasta con dichos aumentos, 46.456,26 pesetas.

Presentación de plicas, veinte días hábiles.

Más detalles, son todos los que figuran en el B. O. de la provincia número 140, del 22 de noviembre de 1963.

Prádena, 18 de marzo de 1964.—El Alcalde, *Gregorio Bermejo.*

954

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Subasta urgente de pastos

El día 30 de marzo a las 12 horas, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Alcaldía la tradicional subasta de pastos del «Prado Vega», bajo el tipo de tasación de *cincuenta mil pesetas,* hasta finalizar 30 minutos de su iniciación, y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ilustrísimo Ayuntamiento pleno y mejorada de 200 en 200 pesetas.

Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas jurídicas o naturales, sin limitación de comarcas, previa la consignación como fianza provisional de la cantidad de *tres mil pesetas,* siendo la definitiva del 10 por 100, quedando aplazado el pago del remate mediante fiador, la mitad en los 15 primeros días a partir de la adjudicación definitiva y la otra mitad el 1.° de septiembre de 1964.

Los gastos de expediente, anuncios, Derechos Reales, etc., serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones está de manifiesto en esta Secretaría hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Cuéllar a 17 de marzo de 1964.—El Alcalde, *Felipe Suárez.*

CORPORACIONES	Ingresado 1961 Arbitrios.— Producto neto más 15 %	Pagos a cuenta en 1963	Diferencia a abonar	5 % Admón. y cobranza	Integro entrega complementaria
Perorrubio	854,01		854,01	50,81	904.82
Prádena	6.076,08	4.800,—	1.276,08	75,93	1.352,01
Rebollo	2.023,11	800,—	1.223,11	72,77	1.295,88
San Pedro de Gaíllos	6.021,87	2.800,—	3.221.87	191,70	3.413,57
Santa Marta del Cerro	2.198,31		2.198,31	130,80	2.329,11
Santo Tomé del Puerto	536,09	400,—	136,09	8,10	144,19
Sepúlveda	25.525,19	17.200,—	8.325,19	495,34	8.820,53
Siguero	244,31		244,31	14,53	258,84
Sigueruelo	472,99	400,—	72,99	4,34	77,33
Sotillo	67,75		67,75	4,03	71,78
Torre Val de San Pedro	856,94	800,—	56,94	3,39	60,33
Turrubuelo	475,91	400,—	75,91	4,52	80,43
Urueñas	1.727,71	1.200,—	527,71	31,40	559,11
Valle de Tabladillo	1.456,35	400,—	1.056,35	62,85	1.119,20
Valleruela de Pedraza	464,66		464,66	27,65	492,31
Valleruela de Sepúlveda	939,65	400,—	539,65	32,11	571,76
Ventosilla	78,85		78,85	4,69	83,54
Villar de Sobrepeña	324,09		324,09	19,28	343,37
Villaseca	390,77		390,77	23,25	414,02
Alconada de Maderuelo	86,11		86,11	5,12	91,23
Aldealengua de Santa María	1.204,92	400,—	804,92	47,89	852,81
Aldeanueva de la Serrezuela	400,98		400,98	23,86	424,84
Aldehorno	473,85		473,85	28,19	502,04
Ayllón	10.179,63	6.800,—	3.379,63	201,09	3.580,72
Campo de San Pedro	8.677,47	2.800,—	5.877,47	349,70	6.227,17
Cascajares	138,27		138,27	8,22	146,49
Cedillo de la Torre	2.093,61	400,—	1.693,61	100,76	1.794,37
Cilleruelo de San Mamés	324,26		324,26	19,29	343,55
Corral de Ayllón	1.052,66		1.052,66	62,63	1.115,29
Estebanvela	947,16	400,—	547,16	32,56	579,72
Fresno de Cantespino	820,47	400,—	420,47	25,01	445,48
Fuentemizarra	223,50		223,50	13,29	236,79
Grado del Pico	429,—		429,—	25,52	454,52
Honrubia de la Cuesta	4.383,96		4.383,96	260,85	4.644,81
Languilla	1.164,91	800,—	364,91	21,71	386,62
Maderuelo	1.453,81	1.200,—	253,81	15,10	268,91
Madriguera	22.617,18	3.200,—	19.417,18	1.155,32	20.572,50
Montejo de la Vega	2.207,80	1.600,—	607,80	36,16	643,96
Moral de Hornuez	514,59		514,59	30,61	545,20
Pajares de Fresno	87,18		87,18	5,18	92,36
Pradales	1.229,41	400,—	829,41	49,35	878,76
Riaguas de San Bartolomé	659,57	400,—	259,57	15,44	275,01
Riahuelas	279,41		279,41	16,62	296,03
Riaza	10.885,—	10.000,—	885,—	52,66	937,66
Ribota	364,87		364,87	21,70	386,57
Riofrío de Riaza	232,16		232,16	13,82	245,98
Saldaña de Ayllón	137,39		137,39	8,18	145,57
Santa María de Riaza	236,99		236,99	14,10	251,09
Santibáñez de Ayllón	2.518,42	800,—	1.718,42	102,25	1.820,67
Sequera de Fresno	521,53		521,53	31,03	552,56
Valdevarnés	484,87		484,87	28,84	513,71
Valvieja	87,22		87,22	5,18	92,40
Villacorta	801,20	400,—	401,20	23,87	425,07
TOTALES	5.326.496,68	3.908.184,03	1.418.312,65	84.389,60	1.502.702,25

Y para que conste y sirva de justificante a los mandamientos de pago a expedir, según determina el número 1-4 de la citada Orden Ministerial de 14 de febrero de 1964, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Interventor en Segovia, a once de marzo de mil novecientos sesenta cuarto.—*Manuela Matesanz*.—V.º B.º: El Interventor, *Abelardo Triviño*.

CONCURSOS

939

Ayuntamiento de Prádena

Concursos-subastas

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncian los siguientes:

a) De enajenación de tres toros sementales de desecho, de raza terrena.

b) De adquisición de tres toros sementales de raza terrena; dos de edad de 2 a 3 años, y uno de año.

Pueden presentarse proposiciones en el Ayuntamiento, que puede aceptar o rechazar, debiendo cubrir al menos los precios mínimos fijados por la Corporación Municipal. Plazo, 20 días.

Prádena, 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, *Gregorio Bermejo*

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL

919

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

ANUNCIO

Don Félix Moreno Moreno, Alcalde-Presidente de Aldealengua de Pedraza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de instalación de alumbrado público y pago tasas parafiscales a la Confederación del Duero, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Aldealengua de Pedraza, 12 de marzo de 1964.—El Presidente de la Corporación, Félix Moreno Moreno.

921

DURATÓN

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, a fin de que en el plazo de quince días puedan examinarse y presentar las reclamaciones pertinentes.

Duratón, 11 de febrero de 1964.—El Alcalde.

922

SANCHONUÑO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el siguiente terreno:

Una porción existente entre la carretera nacional núm. 601, de Madrid-León, por Segovia, calle de la Procesión y calle de la Carretera, que mide aproximadamente unos 100 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar las observaciones en el plazo de un mes.

Sanchonuño, 16 de marzo de 1964. El Alcalde, Angel Gómez.

927

MADRONA

Aprobado por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1963, queda expuesta al público en esta Secretaría, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Madrona, 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, F. García.

928

SAUQUILLO DE CABEZAS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1963, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con los documentos que la integran, para oir reclamaciones que estimen justas.

Sauquillo de Cabezas, 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

951

Ayuntamiento de Rebollo

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de servir de base en el concurso subasta para la adquisición de 24 bancos para el salón de actos de la Casa Ayuntamiento, quedan expuestos al público, por un plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el Reglamento de Contrataciones de las Corporaciones Locales.

Rebollo a 18 de marzo de 1964.—El Alcalde, *Domingo Martín*.

952

Ayuntamiento de Rebollo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de servir de base en el concurso-subasta para adquisición y colocación de un televisor en la Casa Ayuntamiento, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a los efectos previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Rebollo, 17 de marzo de 1964.—El Alcalde, *Domingo Martín*.

Hermandades Sindicales

923

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arevalillo de Cega

Se convoca Asamblea Plenaria para el día doce de abril a las once horas al objeto de examinar y aprobar en su caso las cuentas del año 1963; y presupuesto para el año 1964.

Arevalillo de Cega a 14 de marzo de 1964.—El Jefe de la Hermandad, *Victoriano Barrio*.

943

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nava de la Asunción

Hace saber: Que confeccionado el reparto sobre derrama y exacción entre propietarios de prados, riberas y pinares existentes en este término municipal, para atender al servicio de Guardería Rural, correspondiente al ejercicio económico 1964, cuyas listas cobratorias quedan expuestas al público durante quince días hábiles a partir de la fecha, a fin de que durante las horas de oficina puedan ser examinadas por los contribuyentes en él comprendidos, y puedan formular las reclamaciones que a su juicio consideren oportunas.

Nava de la Asunción a 16 de marzo de 1964.—El Jefe de la Hermandad, *Isaac Pérez*.

IMPRENTA PROVINCIAL